



Resolución Ministerial Nº 0033

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

10 FEB 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la presente Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Capítulo VIII en su Artículo 22 de la Norma Jurídica precitada anteriormente, determina que la importación de medicamentos podrá efectuarse por personas naturales y/o jurídicas con representación legal registradas en el Ministerio de Salud, antes (Secretaría Nacional de Salud).

Que, el Capítulo III, en su Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25235, de 30 de noviembre de 1998, dispone que el registro Nacional de empresas que tiene por objeto la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el presente reglamento.

Que, el Artículo 8 de la Norma Jurídica mencionada, establece los requisitos para la obtención del Registro Nacional de Laboratorios Industriales Farmacéuticos, Galénicos, empresas, distribuidoras o firmas importadoras de medicamentos reconocidas por ley. La misma norma en su Artículo 45, señala la autorización de funcionamiento de una empresa Importadora, Distribuidora o Droguería deberá presentar los requisitos señalados en el Art. 8 del presente reglamento.

Que, mediante formulario 003, el Sr. José Marcelo Prudencio Rocabado solicita la apertura y funcionamiento del Laboratorio Industrial Cosmetológico **VERANDA S.R.L.**, con domicilio legal en la Calle Prolongación Libertad, S/N, Edificio Plaza Libertad, P: PB, UV: 14, Mzno. 12, Zona Central de la Ciudad de Santa Cruz y la planta industrial ubicada en el Complejo Industrial del Norte Km. 17 del Municipio de Warnes.

Que, la empresa **VERANDA S.R.L.**, adjunta el certificado original de Fundempresa con Matrícula N° 00165004 de 29 de abril de 2015, cuyo objeto será la fabricación, elaboración y comercialización de productos cosméticos.

Que, mediante Informe Técnico N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/II/001/2016**, de 11 de enero de 2016, suscrito por la Encargada de Evaluación de Empresas y proveído **UNIMED 005/2015**, de 18 de enero de 2015, manifiesta que el solicitante, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996 y Decreto Supremo N° 25235 de fecha 30 de noviembre de 1998, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución ministerial que autorice la apertura y funcionamiento del laboratorio industrial cosmetológico **VERANDA S.R.L.**

Que, mediante Informe Legal N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/II/005/2016**, de 19 de enero de 2015, el Asesor Jurídico de UNIMED, establece en la parte conclusiva que la emisión de la presente Resolución Ministerial de apertura no vulnera la normativa legal vigente.

POR TANTO: La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar la apertura y funcionamiento del Laboratorio Industrial Cosmetológico **VERANDA S.R.L.**, que se dedicará a la fabricación, elaboración, distribución y/ comercialización de productos cosmetológicos con domicilio legal en la Calle Prolongación Libertad, S/N, Edificio Plaza Libertad, P: PB, UV: 14, Mzno. 12, Zona Central de la Ciudad de Santa Cruz y la planta industrial ubicada en el Complejo Industrial del norte Km. 17 del Municipio de Warnes.

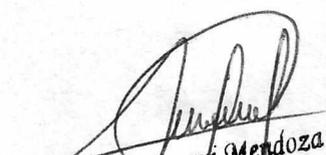
Por intermedio de su representante legal Sr. José Marcelo Prudencio Rocabado y regente farmacéutica Lic. Silvia Eugenia Uribe Calahuana.

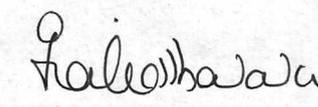
En cumplimiento a disposiciones legales vigentes el mencionado laboratorio solamente podrá fabricar, elaborar, distribuir y/o comercializar productos cosmetológicos con la autorización otorgada por el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, tomará nota de la presente Resolución para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD


Alberto Camagui Mendoza
VICE-MINISTERIO DE MEDICINA
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

